

de Conservación y Diversidad Biológica para destinar los recursos financieros que posibilite la implementación de las acciones para la Estrategia Regional de Cambio Climático que contempla el Plan de Implementación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Ucayali, implementar las acciones estratégicas de adaptación, mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) e institucionalidad, incluyendo en los Planes Estratégicos Sectoriales, Planes Operativos Anuales de las Gerencias y Direcciones Regionales, debiendo formalizar acciones técnico administrativas para su ejecución en el marco de sus competencias y funciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Ucayali, a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, actividades de monitoreo y evaluación periódica de la Estrategia Regional de Cambio Climático 2019-2022, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Diario de mayor circulación de la Capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

Pucallpa, a los treinta y uno días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

RAUL EDGAR SOTO RIVERA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

FRANCISCO A. PEZO TORRES  
Gobernador Regional

1855236-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que aprueba el reajuste integral de zonificación del Sector Manchay del distrito de Pachacamac y parte de la Cuenca Baja del río Lurín

ORDENANZA N° 2236

Lima, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo: aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, según establece el numeral 1.2) del inciso 1) del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que la Ordenanza N° 1862-MML, Ordenanza que regula el proceso de Planificación del Desarrollo Territorial – Urbano del Área Metropolitana de Lima, establece en su artículo 20° el procedimiento de Aprobación del Reajuste Integral de Zonificación y los Planos de Zonificación Distrital;

Que mediante Oficio N° 040-2016-MDP/GDUR, la Municipalidad Distrital de Pachacamac remite la Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación del distrito de Pachacamac, en el marco de la Ordenanza N° 1862-MML y 2086-MML. Esta propuesta modificaciones a la zonificación en cinco (5) sectores, y zonas en controversia limítrofe con el distrito de Lurín;

Que mediante Oficio N° 1308-17-MML-IMP-DE, el IMP remite a la Municipalidad de Pachacamac el Informe N° 0057-17-MML-IMP-DE/DGPT, conteniendo las observaciones realizadas a la propuesta presentada;

Que mediante Oficio N° 34-2018-MDP/GDUR la Municipalidad Distrital de Pachacamac remite la Propuesta Final de Reajuste Integral de Zonificación, una vez realizada la exhibición pública, y subsanadas algunas observaciones;

Que el territorio en que se propone el Reajuste de Zonificación forma parte de la Cuenca Baja del Río Lurín y por consiguiente tiene un tratamiento especial, cuya definición corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que al haber controversia entre límites distritales y considerando que la Municipalidad Metropolitana de Lima es la competente para definir la zonificación de los usos del suelo en el ámbito provincial, el IMP, tomando como base la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, propone una alternativa, teniendo como objetivo la conservación de la calidad ambiental y ecológica del valle del río Lurín, en el marco de los objetivos de desarrollo de Lima Metropolitana;

Que mediante Oficio N° 2476-19-IMP-DE el Instituto Metropolitano de Planificación remite a la Propuesta Final de Reajuste Integral de Zonificación del Sector Manchay del distrito de Pachacamac y parte de la Cuenca Baja del río Lurín a la Gerencia Municipal Metropolitana para continuar con el trámite de aprobación;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N°0156-2019-MML-CMDUVN, de fecha 11 de diciembre de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DEL SECTOR MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC Y PARTE DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO LURÍN

**Artículo 1.-** Aprobar el Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del Sector Manchay

del Distrito de Pachacamac, conformante del Área de Tratamiento Normativo I y parte de la Cuenca Baja del río Lurín, Área de Tratamiento Normativo IV (Plano N° 01) que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Establecer como Zona de Reglamentación Especial – ZRE las áreas de pendiente pronunciada, ocupadas o en proceso de ocupación, las áreas de relleno por extracción minera, localizadas en los sectores Manchay, Las Palmas y San Fernando, en las que la Municipalidad Distrital deberá realizar un Plan Específico que contenga las Evaluaciones de Riesgo y Accesibilidad, que permitan determinar su factibilidad de ocupación y las acciones de mitigación pertinentes. Dichos estudios deberán ser aprobados por la autoridad competente según la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Modificar el límite del Área de Tratamiento Normativo IV según se señala en el Plano de Zonificación (Plano N° 01), Anexo N° 01

**Artículo 4.-** Aprobar las Especificaciones Normativas para el sector localizado en el Área de Tratamiento Normativo IV del sector de Cuenca Baja del río Lurín que se aprueba y que, como Anexo N° 02 forma parte de la presente Ordenanza. El sector Manchay se rige por las normas vigentes aprobadas para el Área de Tratamiento Normativo I en lo pertinente.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al igual que el anexo que forma parte de este dispositivo legal ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y del Instituto Metropolitano de Planificación.

**Artículo 6.-** Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo aprobadas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1854967-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Ordenanza que crea la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 237-MDP/C

Pachacámac, 30 de enero del 2020

El Concejo Municipal de Pachacámac en Sesión Ordinaria de la fecha

VISTOS:

El Informe N° 330-2019-MDP/GDHPS/SGOCDMDNC de la Subgerencia de Omaped, Ciam, Demuna, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el Informe N° 120-2019-MDP/GDHPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Memorándum N° 07-2020-MDP/GM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 011-A-2020-MDP7GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ley N° 30364 -Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar – se establecieron las pautas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado; disponiendo la persecución, sanción y reeducación a los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30364 dispone que el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión de Alto Nivel y por las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación – según corresponda- para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación de Pachacámac, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa distrital, la misma que en aplicación de lo establecido en el artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP se crea por Ordenanza.

Que, mediante informe N°330-2019-MDP/GDHPS/SGOCDMDNC, la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, concluye que es necesario se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pachacámac.

Que, mediante informe N° 120-2019-MDP/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social emite opinión favorable derivando los actuados a la Gerencia Municipal para continuar con el respectivo procedimiento.

Que, con Memorando N° 007-2020-MDP/GM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al considerar que el proyecto de Ordenanza permite contribuir a los objetivos estratégicos previstos el mismo que armoniza con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030-PDLC.

Que, mediante Informe N°011-A-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pachacámac.

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y con el voto UNÁNIME de los miembros del